



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 157 - 2019
25 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 739-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Jonathan Emmanuel Oviedo More; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Jonathan Emmanuel Oviedo More ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 094-2018;

Que, mediante Informe N° 073-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, en el periodo comprendido del **11 de diciembre de 2018 hasta el 14 de marzo de 2019**, correspondiéndole percibir por concepto de compensación por vacaciones trucas, el importe de **S/ 1,958.33 Soles**;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 142-2019, se aprueba la liquidación de beneficios sociales, que le corresponde percibir al ex servidor Don Jonathan Emmanuel Oviedo More;

Que, por Informe N° 00033-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente mantiene un adeudo pendiente, que deberá de considerarse dentro del cálculo de beneficios que le corresponde percibir al ex servidor;

Que, por Informe N° 739-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Remuneraciones y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Jonathan Emmanuel Oviedo More, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don **JONATHAN EMMANUEL OVIEDO MORE**, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de **S/ 1,958.33 soles** por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2018-2019	03/12	04/30	<u>S/ 1,958.33 Soles</u>
			TOTAL	S/ 1,958.33 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, la Unidad de Remuneraciones en el Informe N° 00033-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, da cuenta que el referido ex servidor mantiene un descuento pendiente por regularizar por concepto de TAI LOY el cual asciende a la suma de **S/ 500.00 soles**.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 142-2019 donde se exceptúa de la observación vertida por la Unidad de Remuneraciones, contenidas en el artículo 2° de la presente Resolución, así como todo acto administrativo que disponga lo contrario a la presente Resolución.





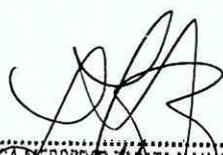
MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Calle Ayacucho Mz. 4 Lt. 8 Marquez – CA4LLAO, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZARATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 250-562
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, 26 ABR 2019

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria